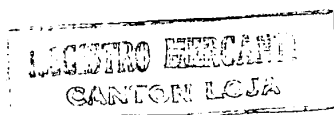


1 quienes son solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces
2 según derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA: DECLARACION DE
3 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en
4 efecto lo hacen, la compañía anónima denominada “ EXPRESS LÍQUIDOS
5 FLAMABLES ELF S.A. “, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de
6 manera especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Ley
7 de Transito y Transporte Terrestre en su orden y los Estatutos que constan a partir de la
8 siguiente cláusula.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
9 “EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A”. CAPITULO PRIMERO.-
10 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
11 ARTICULO UNO: NOMBRE.- La compañía anónima que constituyen los
12 comparecientes llevará el nombre de “EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF
13 S.A.”.-ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
14 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Loja, Provincia de
15 Loja; y, por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales,
16 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
17 Ecuador o de países extranjeros conforme a la ley.-ARTICULO TRES: DURACION.-
18 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
19 de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero
20 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
21 resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la
22 Ley.- ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto y
23 se podrá dedicar si esta lo requiere a la realización por cuenta propia o a través de
24 terceros o asociada con terceros de las siguientes actividades: a) La prestación de
25 servicios de transporte urbano y carga pesada de combustibles y derivados del petróleo
26 desde los diferentes terminales o fuentes de acopio del país a la ciudad y provincia de
27 Loja o a cualquier parte del país o viceversa, conforme la respectiva autorización
28 de los competentes Organismos de Transito, Ministerio de Energía y Minas,

1 mediante la Dirección Nacional de Hidrocarburos; b) Importar, comprar o arrendar
2 vehículos que presten las mejores condiciones de funcionalidad de rendimiento para un
3 óptimo desenvolvimiento de su objeto social; c) Importar, comprar y comercializar
4 repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado;
5 d) La Compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras
6 compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital en
7 compañías ya existentes; aunque no exista finalidad con su objeto social. Para cumplir
8 sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías,
9 asociarse a otras sociedades o empresas, actuar como representante, agente o mandataria
10 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras o realizar actividades de
11 comisionista o intermediaria además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
12 contratos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesorías permitidas por la
13 Ley, relacionadas con el objeto social principal; pero en todo caso la compañía no se
14 dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del
15 Sistema Financiero, ni a las previstas en la Ley del Mercado de Valores.- CAPITULO
16 SEGUNDO .-DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-
17 ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de Un
18 Mil (USD. \$ 1.000.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Un
19 Mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas valoradas en un (1) dólar cada una, las
20 que estarán representadas por sus respectivos títulos, que serán firmados por el
21 Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y
22 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones
23 y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.
24 ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
25 aumentado en cualquier momento, por la resolución de la Junta General de Accionistas,
26 por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas
27 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
28 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE: DE

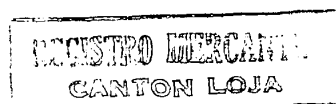


1 LA REFORMA DE ESTATUTOS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
2 unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo
3 efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
4 Transito. -SECCION UNO : DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTICULO
5 OCHO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares
6 los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se
7 consideraran accionistas de la Compañía a quienes se hallen registrados como tales en el
8 libro de acciones y accionistas.- ARTICULO NUEVE: DERECHOS DE LOS
9 ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se podrá
10 privar: a) La calidad de accionista.- b) Participar de los beneficios sociales.- c)Intervenir
11 en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado.-d) Integrar los organismos
12 de administración y fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General de
13 Accionistas.; e) Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente
14 el capital social.-f) Impugnar las resoluciones tomando en cuenta el procedimiento
15 establecido en la Ley.- g) Negociar libremente sus acciones.-h) Los demás derechos
16 establecidos en la Ley de Compañías y este Estatuto .-ARTICULO DIEZ:
17 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
18 sociales, se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá
19 en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.-ARTICULO ONCE: DEL LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un
21 libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones,
22 la constitución o construcción de derechos reales, y las demás modificaciones que
23 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se
24 probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar
25 las acciones y transferencias, se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
26 ARTICULO DOCE: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son
27 libremente negociables y se transfieren mediante nota de cesión que deberá constar en el
28 libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere. La

1 transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de
2 terceros, desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, inscripción
3 que la realizara el representante legal de la compañía a la presentación y entrega de una
4 comunicación firmada por el cedente y el cesionario o comunicaciones separadas
5 firmadas por cada uno de ellos y que den a conocer la transferencia o del título objeto de
6 la cesión, en este caso se lo anulara y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario;
7 las comunicaciones o el título, según fuere el caso se archivarán en la compañía.-
8 ARTICULO TRECE: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.- En caso
9 de Pérdida o Destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de acciones, se
10 anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.- ARTICULO CATORCE:
11 TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de las
12 acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos
13 definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos
14 de las acciones podrán representar a una o mas acciones que no se encuentren totalmente
15 liberadas o pagadas. Los títulos de las acciones pagadas podrán representar una o mas
16 acciones y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.-
17 ARTICULO QUINCE: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía
18 podrá ser aumentado en cualquier momento, mediante resolución de la Junta General
19 de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas en la Ley de Compañías.
20 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones que
21 se emitan siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción
22 anterior; este derecho lo ejercerán en proporción de sus acciones.- SECCION DÓS. DE
23 LOS PERMISOS .-ARTICULO DIECISÉIS: DE LOS PERMISOS. DE LOS
24 ORGANISMOS DE TRANSITO.- Los permisos de operación que reciba la compañía
25 para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los
26 competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad ,por
27 consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO DIECISIETE: DE LOS
28 PERMISOS.- Los permisos de operación que reciba la compañía, otorgados por los

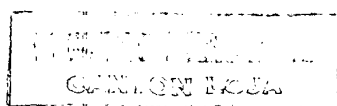
1 diferentes y competentes organismos Medio Ambientales e Hidrocarburos, no
2 constituyen títulos de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación.-
3 ARTICULO DIECIOCHO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
4 transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
5 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-
6 ARTICULO DIECINUEVE: La compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá
7 a las normas reglamentarias Medio Ambientales e Hidrocarburos, vigentes y a las
8 resoluciones que sobre esta materia emitan los competentes Organismos como son el
9 Ministerio de Energía y Minas, mediante la Dirección Nacional de Hidrocarburos y el
10 Ministerio del Medio Ambiente. - CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,
11 ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO VEINTE: GOBIERNO Y
12 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Accionistas que es su máximo organismo; y, será administrada por el Presidente y por el
14 Gerente General, en su orden; cada uno de ellos, con las atribuciones y deberes que les
15 concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- SECCION UNO: DE LA JUNTA
16 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO VEINTIUNO: DE LA JUNTA
17 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas compuesta por los
18 socios debidamente convocados y reunidos es la entidad suprema de gobierno y
19 dirección de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
21 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. -
22 ARTICULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el
24 mayor organismo de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
25 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de
26 la empresa; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
27 General, designar al Comisario Principal con su respectivo suplente. -b) Conocer y
28 pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que

1 presenten los Administradores y del Comisario referentes a los negocios sociales y
2 adoptar sobre dichos informes las resoluciones pertinentes. -c) Resolver acerca de la
3 distribución de utilidades .d) Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, la
4 transformación, escisión, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
5 domicilio, de objeto social y demás reformas de los estatutos, de conformidad con la
6 Ley de Compañías;e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente
7 General y el Comisario; f) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes
8 beneficiarias y acciones preferidas.; g) Resolver sobre la constitución y destino de las
9 reservas especiales. -h) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
10 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
11 cuentas de liquidación;i) Resolver y de ser el caso autorizar al Presidente y al Gerente
12 General de la Compañía la compra, enajenación, prenda, venta, hipoteca y cualquier
13 limitación de dominio sobre los bienes inmuebles o muebles de la compañía.;j) Fijar la
14 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del Gerente
15 General requiere de su autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
16 la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
17 generales, de conformidad con la Ley; l) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; m)
18 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
19 atribución de otro organismo o funcionario de la Compañía ;n) Los demás que
20 contemplan la Ley y estos estatutos.- ~~ARTICULO VEINTITRÉS: CLASES DE~~
21 JUNTAS GENERALES.- Las clases de Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias,
22 Extraordinarias, y Universales; las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias dentro de
24 cualquier tiempo.- ~~ARTICULO VENTICUATRO: CONVOCATORIA.-~~ La
25 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente o el Gerente General
26 de la compañía; mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
27 mayor circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de
28 anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, en la



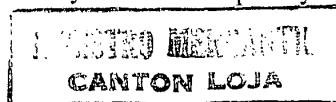
convocatoria se indicaran claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta General quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especialmente e individualmente convocado. La Convocatoria comprenderá además todos los requisitos determinados en el reglamento expedido por la Súper Intendencia de Compañías. Igualmente, el Presidente o el Gerente General de la compañía convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, si dentro de quince días los administradores no realicen dicha convocatoria el o los peticionarios podrán concurrir al Súper Intendente de Compañías para que lo realice de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTICINCO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Junta Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente personalmente o por medio de su representante todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida, pero cualquiera de los accionistas tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los asuntos sobre el cual no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerde la celebración de este tipo de Juntas, el acta que se celebre deberá llevar la firma de todos los asistentes, pues de lo contrario será nula. -ARTICULO VEINTISÉIS: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen,

1 particular que se expresará en la convocatoria; sin embargo, si la Junta va resolver sobre
2 el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución
3 anticipada y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera
4 convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara
5 la asistencia de la tercera parte del capital pagado, debiendo hacer constar este particular
6 en la convocatoria; y, en tercera convocatoria que se realizara a mas tardar de sesenta
7 (60) días luego de haber sido realizada la primera convocatoria, la Junta se instalara con
8 el numero de accionistas presentes, debiendo también hacerse constar este particular en
9 la respectiva convocatoria; en estas convocatorias no se podrá modificar el objeto y los
10 asuntos a tratarse. - ARTICULO VEINTISIETE: MAYORIA DECISORIA.- Salvo las
11 disposiciones previstas en la Ley y el presente Estatuto, las decisiones en las Juntas
12 Generales se adoptaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
13 reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica; en las
14 votaciones, las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado;
15 la acción totalmente liberada da derecho a un voto.-ARTICULO VEINTIOCHO:
16 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas
17 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
18 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro
19 accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para Junta. El
20 poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público. La
21 representación concedida por medio de carta poder deberá ser dirigida al Presidente o al
22 Gerente de la Compañía y tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el
23 representante tenga Poder Especial o General legalmente conferido; la carta poder
24 deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:- a) Lugar y fecha de emisión; b)
25 Denominación de la compañía; c) Nombre y apellido del representante; d)
26 Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación;
27 y,e) Nombres y apellidos y firma autógrafa del accionista. - No podrán ser
28 representantes de los accionistas, los Administradores y Comisarios de la compañía.-



1 ARTICULO VEINTINUEVE: DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.- La
2 Junta General será presidirá por el Presidente de la compañía, o quien le subrogué y
3 actuará como Secretario el Gerente General. A falta de los mencionados funcionarios o
4 subrogantes, la Junta General designara a las personas que actuaran como Presidente o
5 Secretario de la Junta. De cada Junta General se formara un expediente que contendrá
6 copias certificadas del acta, copia de la convocatoria personal al Comisario, copia de los
7 poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el
8 Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los actos tratados y la
9 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas con la indicación de los votos a favor
10 y en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a máquina en fojas foliadas
11 escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el
12 secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto. -SECCION DOS
13 :DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
14 la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
15 años.- Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista
16 de la compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
17 reemplazado.- ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
18 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a)Convocar
19 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma y la
20 del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de las acciones, así
21 como las actas de las Juntas; c)Vigilar la marcha general de la compañía y el
22 desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta
23 General de Accionistas ;d)Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales estatutarias
24 y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e)Firmar con el Gerente General y
25 previa autorización de la Junta General de accionistas, las escrituras públicas de compra
26 venta o limitación de dominio de los bienes inmuebles o muebles de la compañía. -
27 f)Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las
28 políticas de la entidad; g)Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias

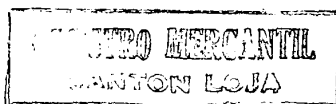
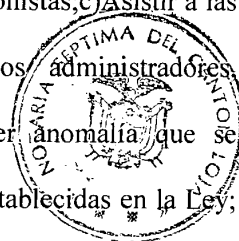
1 del mismo, debidamente certificadas; h) Dirigir la gestión económica – financiera de la
2 compañía.- i) Autorizar o realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
3 compañía; j) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o
4 definitiva, si la ausencia fuere definitiva subrogara estas funciones hasta que la Junta
5 General designe un nuevo Gerente General; k) Las demás que señale la Ley de
6 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía; y, las disposiciones de la
7 Junta General de Accionistas. SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.-
8 ARTICULO TREINTA Y DOS: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
9 será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede
10 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, bastara que
11 tenga amplia capacidad legal para obligarse y contratar. Ejercerá el cargo hasta ser
12 legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la
13 compañía.- ARTICULO TREINTA Y TRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
14 GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
15 compañía: -a) Representar legalmente a la compañía, Judicial y Extrajudicialmente;
16 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y marcha administrativa de la
17 compañía; c) Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
18 de la compañía; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales
19 y los títulos de las acciones. e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con la
20 firma conjunta del Presidente; f) Suscribir en representación de la Compañía toda clase
21 de actos y contratos de cualquier naturaleza con las limitaciones previstas en los literales
22 i, j, k del artículo 22 de este Estatuto.- g) Solicitar créditos, aceptar letras de cambio
23 suscribir pagares o cualquier documento de esta índole y en general realizar cualquier
24 clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la
25 Compañía y de su mandato.- h) Actuar por medio de apoderados, pero si el poder fuere
26 general, necesitara autorización de la Junta General de Accionistas. i) Responsabilizarse
27 por el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control. j) Suscribir el
28 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;



1 k)Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil de la
2 localidad; l) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía, cuidando bajo su
3 responsabilidad que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a
4 las disposiciones legales y reglamentarias. – m)Convocar a la Junta General de
5 Accionistas y actuar en ellas como su Secretario.- n) Presentar anualmente el informe de
6 labores ante la Junta General de Accionistas ;o)Conferir Poderes Especiales y Generales
7 de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley;p) Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente, previa autorización de la Junta General, las escrituras de compra venta
9 enajenación o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles o muebles;q)
10 Nombrar y remover por causas legalmente justificadas a los trabajadores y personal de la
11 compañía; fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren.-r)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas ;s)Presentar a
13 la Junta General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la
14 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
15 del ejercicio económico anual;t)Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
16 responsabilidades que establecen la Ley, estos estatutos y los reglamentos de la
17 compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. u)La facultad de
18 reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de falta o ausencia.v) Realizar toda
19 actividad que sea necesaria para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía
20 y que le sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario. -

21 SECCION CUARTA : DE LAS SUBROGACIONES .-ARTICULO TREINTA Y
22 CUATRO: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del
23 Presidente, será subrogado por el Gerente General o en su defecto por la persona que
24 designen la Junta General de Accionistas, si la ausencia fuere definitiva la subrogación
25 durara hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o
26 definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente quien
27 asumirá todas las atribuciones de aquel e inclusive la representación legal de la
28 compañía, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durara hasta que la Junta

1 General de Accionistas designe nuevo funcionario. ~~ARTICULO TREINTA Y CINCO:~~
2 NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del
3 Presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el Presidente, los
4 nombramientos una vez inscritos en el Registro Mercantil se consideraran como títulos
5 suficientes para acreditar sus respectivas calidades, desempeñar sus funciones y ejercer
6 sus atribuciones, los administradores de la compañía permanecerán en sus funciones
7 hasta ser legalmente reemplazados aun cuando haya concluido el plazo para el cual
8 fueron nombrados, salvo el caso en el que hayan sido destituidos, en este evento cesaran
9 automáticamente sus funciones. ~~CAPITULO CUARTO .-DE LA FISCALIZACION Y~~
10 CONTROL.-ARTICULO TREINTA Y SEIS: DEL COMISARIO.- La Junta General de
11 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, el Comisario Principal será
12 responsable de la fiscalización de la compañía, estos dos funcionarios podrán no ser
13 accionistas de la compañía, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente, si llegare a faltar temporalmente el Comisario Principal será subrogado
15 por el Suplente mientras dure la ausencia, pero si esta ausencia fuera definitiva se
16 principalizara el Suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el periodo para el
17 cual fue designado el Principal. ~~ARTICULO TREINTA Y SIETE: ATRIBUCIONES Y~~
18 DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario las
19 siguientes :a)Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación
20 de la compañía; b)Revisar el balance anual y los balances de comprobación el estado de
21 perdidas y ganancias e informar de ello a la Junta General de Accionistas;c)Asistir a las
22 Juntas Generales de Accionistas;d)Supervisar las actuaciones de los administradores
23 revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que se
24 encontrare; e)Los Comisarios estarán sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley;
25 y, f)Las demás que le confiere la Ley, estos estatutos y sus reglamentos; y, los que
26 determine la Junta General de Accionistas. ~~ARTICULO TREINTA Y OCHO:~~
27 AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
28 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica

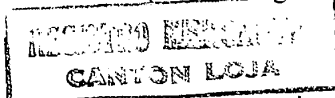


1 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-ARTICULO
2 TREINTA Y NUEVE: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria
3 externa se estará a lo que dispone la Ley.-CAPITULO QUINTO.-EJERCICIO
4 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
5 ARTICULO CUARENTA: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será
6 anual iniciara el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
7 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
8 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance
9 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de
10 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su
11 informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General de
12 accionistas; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
13 oficinas de la compañía.-ARTICULO CUARENTA Y UNO: UTILIDADES Y
14 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades,-
15 la que será en proporción al valor pagado de las acciones y una vez efectuadas las
16 deducciones previstas en la Ley. De las utilidades líquidas se segregarán por lo menos,
17 el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
18 compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
20 especiales o extraordinarias y partes beneficiarias.-CAPITULO SEXTO.-DISOLUCION
21 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO CUARENTA Y DOS:
22 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrara en proceso de
23 liquidación por las acusas determinadas en la Ley de Compañías o por decisión de la
24 Junta General de Accionistas, en este caso la misma Junta designara a los liquidadores
25 principal y suplente, el proceso de liquidación se llevara conforme lo determinado con
26 la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la Sección Décimo Segunda
27 de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de
28 compañías y, por lo previsto en estos estatutos.-CAPITULO SÉPTIMO.-

- 1 DISPOSICIONES GENERALES.-CLÁUSULA PRIMERA: INTERPRETACIÓN.-
2 Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o vacíos estatutarios
3 interpretar de manera obligatoria este estatuto.- CLÁUSULA SEGUNDA: NORMAS
4 SUPLETORIAS.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las
5 disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de
6 la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, supletoriamente a las
7 disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás Leyes Ecuatorianas.-
8 CLÁUSULA TERCERA: DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones
9 tomadas por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al Estatuto y las
10 leyes obligan a todos los accionistas, aunque no hayan concurrido a ella, salvo el
11 derecho de oposición conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CLÁUSULA
12 CUARTA: DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la
13 compañía, esta determinado en el Artículo Cinco del presente Estatuto; el que ha sido
14 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

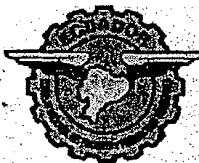
Accionista	N. Acc.	C. Suscrito	C. Pagado	Porcentaje
Francisco Javier Padilla Quizhpe	125	\$ 125.00	\$125.00	12.50%
Pablo Renato Alvarez Atarihuana	125	\$ 125.00	\$125.00	12.50%
José Ernesto Crespo Granda	125	\$ 125.00	\$125.00	12.50%
Celso Enrique Román Carrión	125	\$ 125.00	\$125.00	12.50%
Nely Marielena Jaramillo Carrión	125	\$ 125.00	\$125.00	12.50%
Edgar Ramiro Carrión Carrión	125	\$ 125.00	\$125.00	12.50%
Rosa Blanca Rodríguez	125	\$ 125.00	\$125.00	12.50%
Paúl Fernando Espinosa Jaramillo	125	\$ 125.00	\$125.00	12.50%
Suman :	1000	\$ 1000.00	\$ 1000.00	100%

- 15 Capital Suscrito y pagado de un mil (USD. \$ 1000) dólares de los estados Unidos de
16 Norteamérica, y que en la actualidad se encuentran cancelado por todos y cada uno de
17 los accionistas; y, ha sido depositado en la cuenta " Integración de Capital abierta en
18 el Banco de Loja, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del
19 certificado que se agrega como documento habilitante.-CLÁUSULA QUINTA:
20 NOMBRAMIENTO.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, resuelven nombrar
21 al señor Celso Enrique Román Carrión para el cargo de Presidente y al señor Dr. Paúl



1 Fernando Espinosa Jaramillo para el cargo de Gerente General y les autorizan para que
2 de manera individual o conjunta realicen los trámites pertinentes para la aprobación de
3 esta escritura constitutiva de la compañía; así como, los trámites conducentes a que la
4 compañía pueda operar y funcionar legalmente .- CLUSULA SEXTA: CUANTIA.- La
5 cuantía del presente acto asciende al monto del capital social ósea la cantidad de Un Mil
6 (USD. \$. 1000.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. -Hasta aquí la
7 presente minuta, Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su
8 validez.-Muy atentamente.,firma, doctor Patricio Castro G. ABOGADO, matrícula
9 profesional número setecientos treinta del Colegio de Abogados de Loja...” Hasta aquí
10 la minuta que queda elevada a escritura pública .-Los otorgantes me presentan sus
11 cédulas de ciudadanía y certificados de votación respectivos.-Formalizado el presente
12 instrumento público,yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se
13 ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el
14 Notario que DOY FE .- (firmado).- Francisco J. Padilla Q.-f).- Pablo R. Alvarez A.-f).-
15 José E. Crespo G.-f).- Celso E. Román C.-f).- Nely M. Jaramillo C.-f).- Edgar R.
16 Carrión C.- f).- Rosa B. Rodríguez.-f).- Paúl F. Espinosa J.-f).-ilegible,doctor E.Beltrán
17 B., EL NOTARIO .- ==DOCUMENTOS HABILITANTES ...





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 003-CJ-011-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte pesado denominado **"EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.**, domiciliada en el Cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. FRANCISCO JAVIER PADILLA QUIZHPE
2. PABLO RENATO ALVAREZ ATARIHUANA
3. JOSÉ ERNESTO CRESPO GRANDA
4. CELSO ENRIQUE ROMÁN CARRIÓN
5. NELY MARIELENA JARAMILLO CARRIÓN
6. EDGAR RAMIRO CARRIÓN CARRIÓN
7. BLANCA ROSA RODRÍGUEZ
8. PAUL FERNANDO ESPINOSA JARAMILLO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

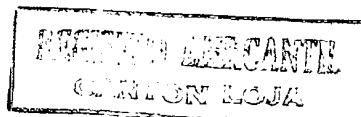
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 340-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 13 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte pesado denominado **"EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.**, domiciliada en el Cantón Loja, Provincia





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

de Loja, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

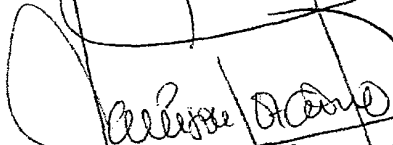
Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 340-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 13 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

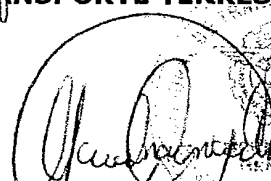
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte pesado denominado **"EXPRESS LÍQUIDOS FLAMABLES ELF S.A."**, domiciliada en el Cantón Loja, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.


Harrison Vizcaino Andrade
**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Srta. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

[RECEIVED]



BANCO DE LOJA S.A.

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

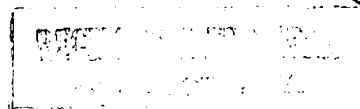
Que la compañía "EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 11 de mayo de 2005, por un valor de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100** (USD \$ 1.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr Francisco Javier Padilla Quizhpe	\$ 125,00
Sr. Pablo Renato Alvarez Atarihuana	\$ 125,00
Sr. José Ernesto Crespo Granda	\$ 125,00
Sr. Celso Enrique Román Carrión	\$ 125,00
Sr. Nely Marielena Jaramillo Carrión	\$ 125,00
Sr. Edgar Ramiro Carrión Carrión	\$ 125,00
Sr. Rosa Blanca Rodríguez	\$ 125,00
Sr. Paúl Fernando Espinosa Jaramillo	\$ 125,00
	\$ 1.000.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA

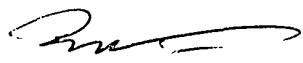
Ec. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

G.G



1 ... OTORGO ANTE MI EL DIA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.- EL
2 NOTARIO SIENTA COMO RAZON, DE QUE LAS COPIAS QUE
3 CORRESPONDEN A LA PRESENTE ESCRITURA, SON ENTREGADAS A LOS
4 INTERESADOS EN ESTA FECHA, POR CUANTO EL SEÑOR PABLO RENATO
5 ALVAREZ ATARIHUANA COMPARECIO EL DIA DE HOY PARA IMPRIMIR SU
6 FIRMA Y RUBRICA.-Loja, quince de febrero del dos mil seis .-

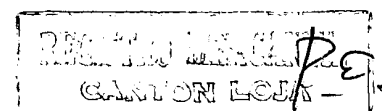



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

RAZON.-Siento por tal haber dado fiel cumplimiento , a lo dispuesto
por el DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el ARTICULO SEGUNDO,
literal a) de la RESOLUCION Nro. 06.L.DSCL. 000027 ., de fecha -
Loja, a 20 de febrero del 2006.- DOY FE .-

Loja, veintiuno de febrero del dos mil seis .-

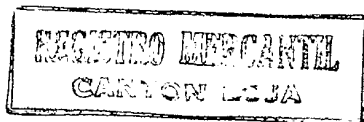

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo, - literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 06.L.DSCL.000027, - procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. 119, y anota en el repertorio con el No. 548, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 20 de febrero del 2006.

Loja, 21 de febrero del 2006..

A handwritten signature in dark ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a loop and a vertical line.

Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.06. 195

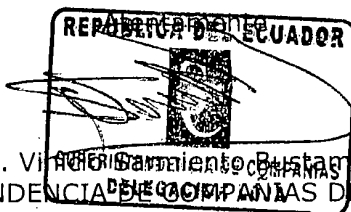
Loja, 20 FEB. 2006

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXPRESS LIQUIDOS FLAMABLES ELF S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Dr. Virgilio Samaniego Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE